NUM. 2065
FECHA 9 de marzo de 1976 S:X5D:4
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley 25 de 6 de mayo de 1974, a través de su Junta de Gobierno y conforme a la autoridad conferida por ley, en reunión del día 26 de febrero de 1975, aprobó, por moción debidamente presentada y secundada y existiendo quorum, resolución enmendando la Estructura Tarifaria y el Reglamento de Servicio Telefónico aprobado para la Puerto Rico Telephone Company, el que se halla radicado ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo el texto que a continuación se transcribe fiel y exacto de su original, obrante en las Actas a mi cargo a las que me remito y estando dicha resolución en toda su fuerza y vigor:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para radicar ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Sobre Reglamentos de 1958, enmendada, libro la presente Certificación uniendo un original y dos copias en español e inglés de las enmiendas al Reglamento antes dicho, y firmo, estampando el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 1976.

Secretario

CAPITULO IV

TABLA DE MATERIAS

		A.T. de P.R. Pág. Núm.
A. Portada		A-1-2
B. Tabla de Materias		B-1-1 al 3
E. Escala de Tarifas para Servicios Básicos		
Núm. I	Area Metropolitana de San Juan	E-1-1, 2
Núm. II	Centrales Automáticas de 10,001 a 20,000 Estaciones Principales	E-2-1, 2
Núm. III	Centrales Automáticas de 5,000 a 10,000 Estaciones Principales	E-3-1, 2
Núm. IV	Centrales Automáticas de 1,001 a 5,000 Estaciones Principales	E-4-1, 2
Núm. V	Centrales Automáticas de 201 a 1,000 Estaciones Principales	E-5-1, 2
Núm. VI	Centrales Automáticas con Menos de 200 Estaciones Principales	E-6-1, 2
Núm. VII	Servicio de Teléfono Semi-público	E-7-1, 2
Núm. VIII	Servicio de Teléfono Público	E-8-1
Núm. IX	Tarifas por Kilometraje	E-9-1

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

TABLA DE MATERIAS
(Continuación)

		A.T. de P.R. Pág. Núm.
E. Escala de Tarifas para Servicios Básicos (Continuación)		
Núm. X	Cargos No Recurrentes para Servicios Básicos	E-10-1 al 3
Núm. XI	Inserciones en la Sección Alfabética de las Guías Telefónicas	E-11-1
Núm. XII	Depósitos	E-12-1 al 3
F. Escalas de Tarifas para Servicios Adicionales		
Núm. I	Servicio de Extensión de Estación	F-1-1, 2
Núm. II	Equipo de Estación	F-2-1 al 8
Núm. III	Servicio de Equipo Supletorio	F-3-1 al 7
Núm. IV	Servicio de Cuadro Privado	F-4-1 al 33
Núm. V	Sistemas de Teléfonos Multilínea	F-5-1 al 8
Núm. VI	Teléfonos Multilínea	F-6-1 al 3
Núm. VII	Servicio de Línea Privada	F-7-1 al 6
Núm. VIII	Servicio de Data	F-8-1, 2
Núm. IX	Casetas	F-9-1
Núm. X	Servicio de Teléfono Tele-Tecla	F-10-1
Núm. XI	Servicio de Dar la Hora	F-11-1 al 5
Núm. XII	Servicio de Aviso al Público	F-12-1 al 4

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

TABLA DE MATERIAS
(Continuación)

		A.T. de P.R. Pág. Núm.
F. Escala de Tarifas para Servicios Adicionales (Continuación)		
Núm. XIII	Servicio Centrex	F-13-1 al 17
Núm. XIV	Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas (Custom Calling)	F-14-1 al 4
G. Servicio de Mensajes de Larga Distancia		G-1-1 al 6

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 1,001 a 5,000 estaciones principales a línea individual de negocio, línea individual profesional, troncales de cuadros privados, línea individual residencial y servicio residencial de dos en línea y de cuatro en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio (1)	Cada Estación Principal (Area de Tarifa Básica) Renta Mensual
BML	$19.75
PROF.	19.75
RML	8.00
2 PL	7.00
4 PL (2)	6.00
Troncales	22.50

(1) Abreviaturas

BML	-	Línea Individual de Negocio
PROF.	-	Línea Individual Profesional
RML	-	Línea Individual Residencial
2 PL	-	Servicio de Dos en Línea
4 PL	-	Servicio de Cuatro en Línea

(2) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES
(Continuación)

4. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicas Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 201 a 1,000 estaciones principales a línea individual de negocio, línea individual profesional, troncales de cuadros privados, línea individual residencial y servicio residencial de dos en línea y de cuatro en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de Cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio(1)	Cada Estación Principal (Area de Tarifa Básica) Renta Mensual	Cada Estación Principal(2) (Area de Tarifa de Localidad) Renta Mensual
BML	$17.00	$23.00
PROF.	17.00	23.00
RML	7.25	13.25
2 PL	6.25	10.25
4 PL (3)	5.25	-
Troncales	19.50	25.50

(1) Abreviaturas:

BML	-	Línea Individual de Negocio
PROF.	-	Línea Individual Profesional
RML	-	Línea Individual Residencial
2 PL	-	Servicio de Dos en Línea
4 PL	-	Servicio de Cuatro en Línea

(2) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad del Poblado Castañer. Un recargo de $6.00 para cada línea individual y $4.00 para servicio de dos en línea; no se ofrecerá servicio de cuatro en línea.

(3) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas con menos de 200 estaciones principales a línea individual de negocio, línea individual profesional, troncales de cuadros privados, línea individual residencial y servicio residencial de dos en línea y de cuatro en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de Cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio (1)	Cada Estación Principal (Area de Tarifa Básica) Renta Mensual
BML	$15.25
PROF.	15.25
RML	6.25
2 PL	5.65
4 PL (2)	5.05
Troncales	17.50

(1) Abreviaturas

BML	-	Línea Individual de Negocio
PROF.	-	Línea Individual Profesional
RML	-	Línea Individual Residencial
2 PL	-	Servicio de Dos en Línea
4 PL	-	Servicio de Cuatro en Línea

(2) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectivo en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES
(Continuación)

4. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VIII. Tarifas (Cont.)

10. Solicitud de Servicio Cancelada por el Solicitante

La Compañía normalmente incurre en costos sustanciales para proveer Servicio de Cuadro Privado. Por lo tanto, un solicitante que contrate Servicio de Cuadro Privado con la Compañía y cancele su solicitud antes de la fecha en que el sistema de Cuadro Privado sea puesto en servicio, pagará a la Compañía por los costos de ingeniería directamente relacionados con el servicio a proveerse, cargos de cancelación por el equipo ordenado, cargos por instalación, gastos de remoción y costos directamente incurridos en el trabajo de planta externa, como se establece en el Convenio entre el solicitante y la Compañía.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS (CUSTOM CALLING)

1. General

El Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas se ofrece en líneas individuales, excepto líneas de central foránea, servidas por oficinas centrales electrónicas equipadas para la prestación de este servicio especializado.

El Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas permite que el abonado, al operar el disco o interceptor de su teléfono, realice una o más de las siguientes funciones:

a) Señalización de Llamada en Espera, mediante un tono audible indicativo de que tiene una llamada de entrada pendiente de ser contestada mientras se encuentra ocupada la línea telefónica con otra llamada. Puede entonces retener la llamada establecida y contestar la nueva llamada y luego alternar entre ambas llamadas.

b) Transferencia Automática de Llamadas, que permite al abonado dirigir todas las llamadas de entrada para que sean contestadas en otro teléfono.

c) Conferencia en Tres Direcciones, que permite retener una llamada en curso, establecer una segunda llamada y añadirla a la conexión original para sostener la conferencia.

d) Discado Acelerado, que permite discar números de teléfonos frecuentemente llamados por medio de un código abreviado. Esta opción esta disponible en capacidades de 8 ó 30 números de 7 ó 10 dígitos cada uno.

La transmisión puede no ser completamente satisfactoria en todas las conexiones de conferencia en Tres Direcciones y Transferencia Automática de Llamadas.

Las facilidades y equipo para este servicio están en la oficina central. El servicio se ofrece sujeto a la disponibilidad de dichas facilidades.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS (CUSTOM CALLING)
(Continuación)

2. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos se aplicarán en adición a todas otras tarifas y cargos correspondiente a las facilidades y servicio prestadas:

a) Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas por cada línea equipada, incluyendo todas las estaciones en dicha línea.

	Renta Mensual		Cargo por Conexión de Servicio
	Residencial	Negocio	
1) Señalización de Llamada en Espera	$1.25	$1.50	$7.50
2) Transferencia Automática de Llamadas	1.25	1.50	7.50
3) Conferencia en Tres Direcciones	1.25	1.50	7.50
4) Discado Acelerado			
Capacidad: 8 Números	2.00	2.50	7.50
30 Números	4.00	4.75	7.50
5) Combinación de Señalización de Lamada en Espera, Transferencia Automática y Conferencia en Tres Direcciones, en la misma línea.	3.00	3.75	7.50
6) Combinación de Señalización de Llamada en Espera, Transferencia Automática, Conferencia en Tres Direcciones y Discado Acelerado con capacidad de 8 números, en la misma línea.	4.50	5.75	7.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS (CUSTOM CALLING)
(Continuación)

a) Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas por cada línea equipada, incluyendo todas las estaciones en dicha línea. (Cont.)

	Renta Mensual		Cargo por Conexión de Servicio
	Residencial	Negocio	
7) Combinación de Señalización de Llamada en Espera, Transferencia Automática, Conferencia en Tres Direcciones con capacidad de 30 números, en la misma línea.	$6.00	$7.50	$7.50

Un solo cargo por conexión de servicio aplicará a la conexión de una o más de las opciones del Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas, siempre y cuando se realice en una línea, en la misma ocasión y en el mismo servicio del abonado.

El cargo por conexión de servicio no aplicará a la conexión de una o más de las opciones del Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas cuando el trabajo a efectuarse coincide con otro trabajo relacionado con el mismo servicio del abonado y dicho trabajo esté sujeto a cargos por conexión o mover.

Cuando un abonado con Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas solicite la adición de una o más de las opciones para completar cualquiera de las combinaciones especificadas en las tarifas 5), 6) y 7) arriba mencionadas, la renta mensual se aumentará para que coincida con la tarifa que corresponda según los párrafos 5), 6) y 7) más el cargo por conexión de servicio correspondiente.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIV

SERVICIO ESPECIALIZADO EN LLAMADAS TELEFONICAS (CUSTOM CALLING)
(Continuación)

b) Cargos por llamadas en conexión con el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas.

1) Transferencia Automática de Llamadas - El abonado del Servicio Especializado de Llamadas Telefónicas será responsable por el pago de la tarifa correspondiente a una llamada de teléfono a teléfono entre su teléfono equipado para este servicio y el teléfono llamado. Los cargos aplican a cada llamada completada.

2) Conferencia en Tres Direcciones - Las tarifas correspondientes aplicarán para las llamadas entre el teléfono del abonado con este servicio y cada uno de los teléfonos en la conferencia establecida.

c) Re-arreglos y Cambios

Los cargos establecidos para moveres y cambios aplicarán a moveres y cambios de teléfonos equipados para el Servicio Especializado en Llamadas Telefónicas.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en FEB 26 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en FEB 26 1976

Efectiva en FEB 26 1976